ANEXO: CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO
PESAL-SDS02962-2026

1. **ALCANCE DEL OBJETO**. - "FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA Y PRODUCTIVA EN CENTROS VIDA, DIA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LOS MUNICIPIOS DE SAN CAYETANO, GRAMALOTE, MUTISCUA Y CUCUTA, DE NORTE DE SANTANDER".

1. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1.1. DEL DEPARTAMENTO: En cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Departamento se obliga a:

a. Aportar la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000)**
b. Girar los recursos al Contratista**,** a cuenta especial que deberá llevar el nombre del FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA Y PRODUCTIVA EN CENTROS VIDA, DIA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LOS MUNICIPIOS DE SAN CAYETANO, GRAMALOTE, MUTISCUA Y CUCUTA, DE NORTE DE SANTANDER.
c. Efectuar los desembolsos oportunamente.
d. Designar el supervisor del contrato.
e. Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos.
f. Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello.
g. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
h. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
i. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado.
j. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
k. Resolver las peticiones presentadas por **LA ESAL** en los términos consagrados por la Ley.
l. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.
m. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, sin perjuicio de la autonomía propia de LA ESAL.
n. Controlar la calidad y oportunidad del servicio ofrecido por LA ESAL

2. **DE LA ESAL:** en cumplimiento del presente Convenio, LA ESAL se obliga a:

a. Constituir la póliza de cumplimiento en los términos señalados en el Estudio Previo.
b. Ejecutar el presente Convenio, de conformidad con el presupuesto, obligaciones y alcance de su objeto y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y los documentos que hacen parte integrante de este Convenio. Para esto, podrá adelantar los procesos que sean necesarios para la ejecución y el cumplimiento del objeto pactado.
c. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento de la supervisión y organismos de control que lo requieran.
d. Atender en los plazos otorgados o en los previstos en la Ley, los requerimientos que realicen los órganos de control, las veedurías ciudadanas o cualquier peticionario con interés directo.
e. Acatar las directrices que imparta el Departamento directamente por el Representante Legal o por el supervisor designado.

3. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del Convenio es hasta el 24 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio del Convenio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR. El valor del presente Convenio es la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) incluido IVA y demás tributos aplicables.

5. FORMA DE PAGO: El Departamento Norte de Santander desembolsará los aportes correspondientes al presente proyecto, de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso al momento del perfeccionamiento del convenio y cumplidos los requisitos para su ejecución, equivalentes al 40% del valor total del mismo.
b- Una vez rendido el primer informe donde se justifique la correcta inversión del pago anticipado con sus respectivos soportes, previa certificación del supervisor, se realizará un segundo desembolso equivalente al 30%, del valor del Convenio,
c- Un tercer desembolso a la entrega del segundo informe de ejecución del convenio, equivalente al 20%, previa certificación del supervisor del mismo.
d). Un Cuarto desembolso a la entrega del Tercer informe de ejecución del convenio, equivalente al 10% restante, previa certificación del supervisor del mismo acerca de la correcta inversión de la suma entregada a la fecha.
Para efectuar cada uno de los pagos referenciados en la cláusula anterior, excepto el primer desembolso, deberá acompañarse a la cuenta de cobro respectiva el correspondiente cumplido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acompañado del balance financiero de los recursos entregados a la fecha.
PARÁGRAFO: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

ANEXO: CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO
PESAL-SDS02962-2026

6. **GARANTÍAS:** la ESAL constituirá las pólizas establecidas en el formulario 2 sección “garantías” del contrato electrónico las cuales obedecen a lo establecido en el Estudio Previo.

7. **INFORMES**: **LA ESAL:** deberá presentar informes al Departamento sobre las actividades a realizar en ejecución del Convenio y de la inversión de los dineros que este aporta.

8. **SUPERVISIÓN:** La supervisión control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente Convenio será realizada por el Departamento a través de la Secretaria General o quien esta designe.

   PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá a cargo las siguientes funciones: 1) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio. 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. 3) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por **LA ESAL** y, en general, actuar como interlocutor entre ésta y el Departamento. 5) Certificar el cumplimiento del objeto del Convenio, dentro de las condiciones pactadas; 6) Revisar y aprobar los informes de ejecución que deba rendir **LA ESAL**; 7) Informar al Departamento sobre el desarrollo del Convenio; 8) Elaborar y suscribir el certificado de cumplimiento, las actas parciales y el acta de liquidación del Convenio dentro del plazo establecido legalmente.

9. **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** - La liquidación del Convenio se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del Gasto, el Supervisor y **LA ESAL**. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad hará la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

   a. Copia del acta de recibo de los informes a satisfacción y cumplimiento del objeto del Convenio.
   b. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **LA ESAL** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del Convenio.
   c. Informe final de supervisión en el cual se realice un análisis técnico y financiero de la ejecución del Convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo.

   El trámite de liquidación del Convenio se ajustará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 019 de 2012.

ANEXO: CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO
PESAL-SDS02962-2026

10. **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se susciten controversias respecto a la ejecución del Convenio las partes para la solución de las mismas acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de: arreglo directo, la transacción y la conciliación.

11. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El Departamento y el representante legal de LA ESAL, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio.

12. **DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. - Hacen parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, CDP, RP, los documentos allegados con la oferta, la propuesta técnica y económica, informes, actas del Supervisor y las demás que con se incluyan en el expediente físico y electrónico.

13. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante suscripción de un acta entre las partes, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas definidas en el Artículo 64 del Código Civil. Subrogado por la Ley 95 de 1890. EL Departamento no indemnizará los daños o perjuicios que sufra **LA ESAL** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del Convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

14. **NO VINCULACIÓN LABORAL**. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se requiera para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA ESAL** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, en consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

15. **CESIÓN**. - **LA ESAL** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, salvo autorización previa y escrita por parte del **DEPARTAMENTO**.

16. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN**-. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se

requiere de la expedición del Registro Presupuestal respectivo y la aprobación de las Garantías exigidas.

17. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El proyecto se ejecutará en el Departamento Norte de Santander.

18. **INDEMNIDAD. LA ESAL** se obliga para con el departamento a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y a salir en defensa de los mismos a sus costas.

19. **DOMICILIO**: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

El presente clausulado especifico de entiende aceptado y suscrito por las partes al momento de la firma electrónica del contrato en la plataforma de Secop II.

Revisó: **Fernando Chávez Ayala**
Asesor Jurídico Externo